



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2016

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
1. Escrito del Diputado Julio César Yañez Moreno, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Social-Demócrata de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. Anexo: Copia certificada de la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a favor de Julio César Yañez Moreno, que lo acredita como Diputado propietario ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedida el veintinueve de agosto de dos mil quince por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	51775
2. Escrito de José Manuel Tablas Pimentel, Diputado independiente de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. Anexo: Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa a favor de José Manuel Tablas Pimentel, que lo acredita como Diputado propietario ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedida el diez de junio de dos mil quince por el Consejo Distrital Electoral del Décimo Sexto Distrito del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	51776
3. Escrito de los Diputados Mario Alfonso Chávez Ortega, Leticia Beltrán Caballero, Alberto Martínez González y Aristeo Rodríguez Barrera, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. Anexos: Cuatro copias certificadas de las constancias de mayoría de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa a favor de Aristeo Rodríguez Barrera, Mario Alfonso Chávez Ortega, Leticia Beltrán Caballero y Alberto Martínez González, que los acreditan como Diputados propietarios ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedidas la primera, el diez de junio de dos mil quince y las tres restantes, el once siguiente, por los respectivos Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	51777
4. Escrito de los Diputados Francisco Arturo Santillán Arredondo y Edith Beltrán Carrillo, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. Anexos: a) Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa a favor de Francisco	51778

Arturo Santillán Arredondo, que lo acredita como Diputado propietario ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedida el trece de junio de dos mil quince por el Consejo Distrital Electoral del Distrito Cuernavaca Poniente III del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. b) Copia certificada de la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a favor de Edith Beltrán Carrillo, que la acredita como Diputada propietaria ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedida el diecisiete de junio de dos mil quince por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	
5. Escrito de los Diputados Ricardo Calvo Huerta, Anacleto Pedraza Flores y Francisco Navarrete Conde, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, el cual fue suscrito solamente por los dos últimos diputados. Anexos: Dos copias certificadas de las constancias de mayoría de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa a favor de Francisco Navarrete Conde y Anacleto Pedraza Flores, que los acreditan como Diputados propietarios ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedidas los días diez y once de junio de dos mil quince, por los respectivos Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	51779
6. Escrito del Diputado Manuel Nava Amores, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Morena de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. Anexo: Copia certificada de la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a favor de Manuel Nava Amores, que lo acredita como Diputado propietario ante la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, expedida el veintinueve de agosto de dos mil quince por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	51780

Documentales recibidas el ocho de septiembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por los Diputados Julio César Yañez Moreno, José Manuel Tablas Pimentel, Mario Alfonso Chávez Ortega, Leticia Beltrán Caballero, Alberto Martínez González, Aristeo Rodríguez Barrera, Francisco Arturo Santillán Arredondo, Edith Beltrán Carrillo, Anacleto Pedraza Flores, Francisco Navarrete Conde y Manuel Nava Amores, integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, mediante los cuales designan los mismos autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

hacen del conocimiento de este Alto Tribunal que no firmaron el escrito de demanda de la acción de inconstitucionalidad 74/2016, razón por la cual no otorgaron su consentimiento en su presentación a esta Suprema Corte, por lo que solicitan no se les tenga como promoventes de dicho medio de control de constitucionalidad y que se de vista a la Procuraduría General de la República a efecto de que tome conocimiento de los hechos por la posible comisión de un delito.

En relación con lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad las designaciones de los diputados que suscriben los escritos de cuenta, ni la solicitud de que no se les considere como promoventes de la acción de inconstitucionalidad 74/2016, en virtud de que por auto de veintinueve de agosto (este año) se desechó por notoriamente improcedente dicho asunto, al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII¹, en relación con los artículos 62, párrafo primero² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 105, fracción II, inciso d)³, de la Constitución Federal, por falta de legitimación activa de los promoventes al no estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento (33.0 %) de los integrantes del Congreso de Morelos, puesto que precisamente se advirtió que los once diputados que ahora acuden a hacer del conocimiento de este Alto Tribunal no firmaron la demanda ni otorgaron su consentimiento para promover la acción de inconstitucionalidad.

En cuanto a la solicitud de dar vista a la Procuraduría General de la República a efecto de que tome conocimiento de los hechos por la posible

¹Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: (...)

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley. (...)

²Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos. (...)

³Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

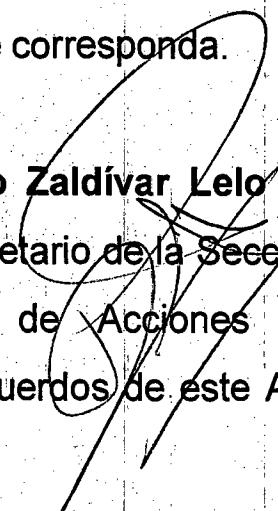
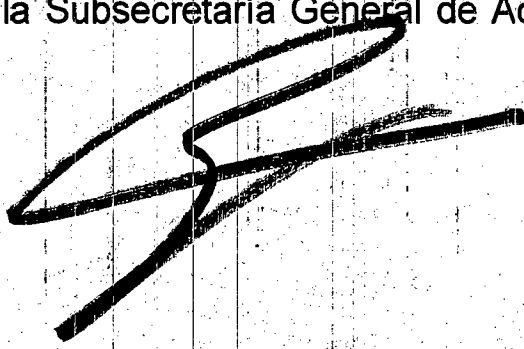
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...)

d).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

comisión de un delito, quedan a salvo los derechos de los referidos diputados para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad **74/2016**, promovida por diversos Diputados integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Conste.